

# Informe Final Municipalidad de Quilicura

---



**Fecha** : 07 de Febrero de 2011  
**N° Informe** : 86/2010



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

PMET 16.063/10  
DMSAI N° 1.143/10

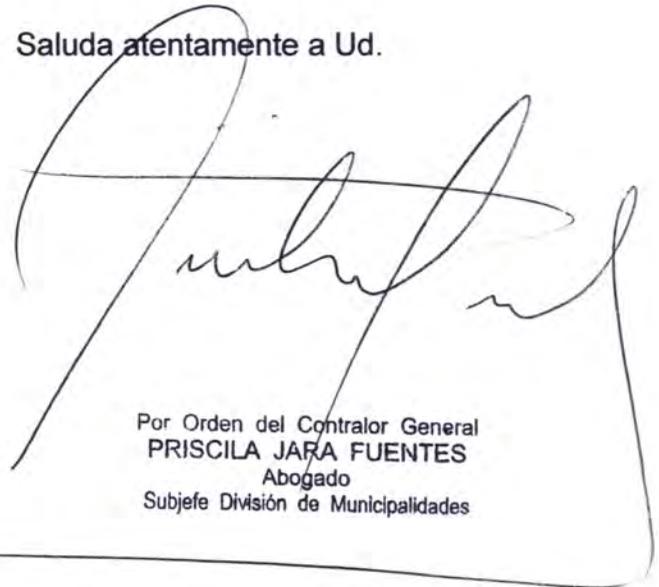
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, 07.FEB 11 \*007416

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 86, de 2010, debidamente aprobado, sobre auditoría a los macroprocesos de recursos en administración, desarrollo comunitario y generación y obtención de recursos, realizada en esa municipalidad.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General  
PRISCILA JARA FUENTES  
Abogado  
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA  
PRESENTE /



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## ODIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

PMET 16.063/10  
DMSAI N° 1.143/10

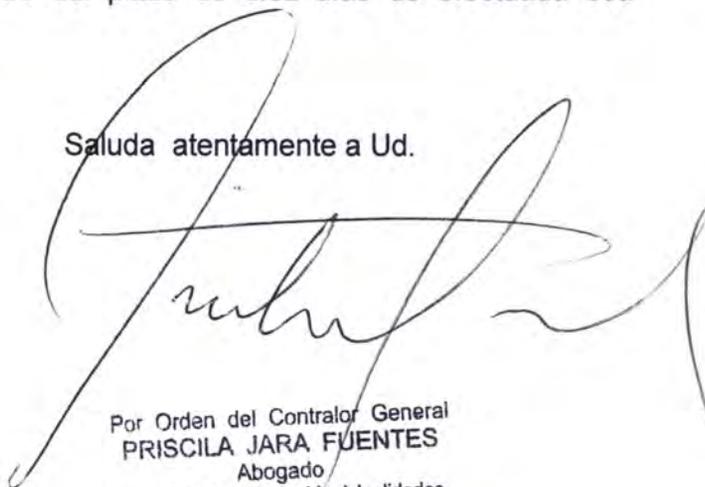
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 07.FEB 11\*007417

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 86 de 2010, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General  
PRISCILA JARA FUENTES  
Abogado  
Subjefe División de Municipalidades

**AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL DE QUILICURA  
PRESENTE**



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

PMET 16.063/10  
DMSAI N° 1.143/10

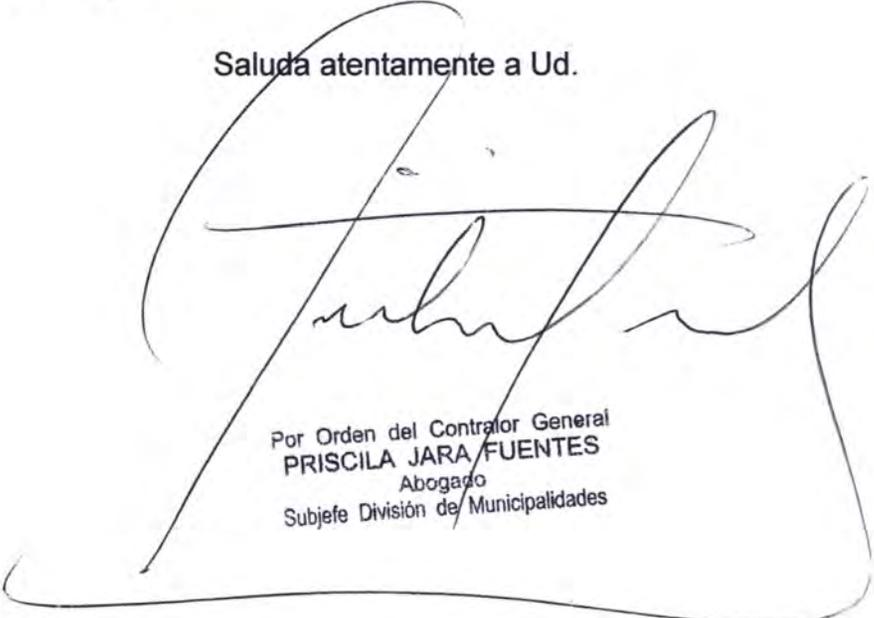
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, 07.FEB 11 \*007418

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 86, de 2010, debidamente aprobado, sobre auditoría a los macroprocesos de recursos en administración, desarrollo comunitario y generación y obtención de recursos, realizada en esa municipalidad.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General  
PRISCILA JARA FUENTES  
Abogado  
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA  
PRESENTE /



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

PMET N° 16.063/10  
DMSAI N° 1.143/10

INFORME FINAL N° 86, DE 2010, SOBRE  
AUDITORÍA A LOS MACROPROCESOS  
DE RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN,  
DESARROLLO COMUNITARIO Y  
GENERACIÓN Y OBTENCIÓN DE  
RECURSOS EN LA MUNICIPALIDAD DE  
QUILICURA.

---

SANTIAGO, 07 FEB. 2011

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2010, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica de esta Institución, se efectuó en la Municipalidad de Quilicura, una auditoría de transacciones que comprendió la revisión de los macroprocesos de recursos en administración, desarrollo comunitario y generación de recursos, relativos principalmente a los programas de ayuda relacionados con la emergencia derivada del sismo con características de terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010, cuya ejecución fue materializada por esa entidad comunal.

**Objetivo**

La auditoría tuvo por finalidad verificar la correcta utilización e inversión de los recursos físicos y financieros transferidos por el Ministerio del Interior, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.789, de 9 de marzo de 2010, modificada por la N° 2.284, de 26 del mismo mes, sobre Fondos de Emergencia, y las circulares N°s 27, 42 y 43, de 30 de marzo, 12 de mayo y 24 de junio, respectivamente, todas del año 2010, de esa misma cartera ministerial, que impartieron instrucciones a las municipalidades para la implementación del programa Manos a la Obra y Mejore su Vivienda.

Además, verificar la correcta recepción y distribución de especies remitidas por la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI, en ayuda a las familias damnificadas por el terremoto de 27 de febrero de 2010.

Contraloría General  
de la República

A LA SEÑORA  
SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE  
MUNICIPALIDADES  
**PRESENTE**  
AVC



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 2 -

Asimismo, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa emitida por esta Contraloría General, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, así como verificar la correcta percepción de los recursos provenientes de los permisos de circulación.

### Metodología

El examen se realizó de acuerdo con las normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General, lo que comprendió entrevistas, indagaciones, visitas a terreno, verificación de los registros contables, análisis de los documentos de respaldo, y la aplicación de otras técnicas de auditoría que se consideraron necesarias en las circunstancias.

### Universo

De acuerdo con los antecedentes recopilados, durante el período comprendido entre el 1° de enero al 30 de junio de 2010, sin perjuicio de haberse extendido la fiscalización hasta el 30 de septiembre de 2010, el monto total de ingresos ascendió a \$ 2.070.315.539.-, de los cuales se destinó \$ 629.953.837.- para atender la situación de emergencia, mientras que los egresos del período relacionados con el terremoto, fueron de \$ 434.706.201.-. El detalle se presenta a continuación:

Concepto	Ingresos \$	Ingresos destinados para la Emergencia \$	Desembolsos - 1 de enero al 30 de septiembre de 2010 \$
Ministerio del Interior	79.433.837	79.433.837	78.363.559
Fondos de emergencia municipal	60.000.000	60.000.000	303.167.642
Asistencia social a personas naturales	490.520.000	490.520.000	53.175.000
Permisos de circulación	1.440.361.702	0	0
Total	2.070.315.539	629.953.837	434.706.201

En cuanto al programa denominado "Manos a la Obra", el monto asignado por el Ministerio del Interior a la municipalidad visitada ascendió a \$ 17.509.050.-, destinado a la compra de materiales de construcción. Asimismo, este Organismo de Control validó los bienes entregados por la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI, y se verificaron los recursos percibidos por concepto del programa de mejoramiento urbano, PMU, por el monto de \$ 76.000.000.-.

### Muestra

El examen se realizó respecto del total de los ingresos percibidos por el municipio destinado al financiamiento de la atención de situaciones de emergencia, por \$ 629.953.837.-.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 3 -

En cuanto a los gastos efectuados con cargo a la cuenta fondos de emergencia, el examen se efectuó mediante un muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, el que determinó una muestra de \$ 204.865.012.-, equivalente al 67,57%, respecto del total de dicha cuenta. Sobre los fondos del Ministerio del Interior y de asistencia social, el examen correspondió al 100% de los gastos realizados.

**Antecedentes generales**

El Ministerio del Interior, con motivo del terremoto ocurrido el 27 de febrero del presente año y en conformidad con lo establecido en la ley N° 16.282, sobre Disposiciones Permanentes para Casos de Sismos y Catástrofes, transfirió recursos a las Intendencias, Gobernaciones, Municipalidades y Oficina Nacional de Emergencia, para atender, en primera instancia, las necesidades más urgentes de la población afectada y restablecer los servicios públicos.

Los recursos físicos aportados por esa cartera ministerial contemplaron tres modalidades, la primera, a través del Programa Manos a la Obra, consistente en la asignación de un monto para la adquisición de materiales de construcción a las empresas definidas por el precitado organismo, la segunda, a través del Programa Mejore su Vivienda, consistente en la asignación de recursos para la adquisición de materiales para dotar de mejor manera las viviendas de emergencia, y la tercera, en el envío de especies desde la ONEMI.

Los recursos financieros transferidos por esa Secretaría de Estado tuvieron por objeto el pago de los compromisos originados por la situación de emergencia, la satisfacción de necesidades urgentes de la población afectada y el restablecimiento de los servicios básicos.

Sin perjuicio de lo anterior, los municipios han aplicado, también, recursos propios a la atención de situaciones derivadas de la catástrofe.

La información utilizada fue proporcionada por el director de administración y finanzas y el director de desarrollo comunitario, la que fue puesta a disposición de esta Contraloría General con fecha 22 de septiembre de 2010.

Mediante oficio N° 69.585, de 19 de noviembre de 2010, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme conteniendo las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, sin que se diera respuesta en el plazo establecido, por lo que corresponde mantener todas las observaciones originalmente planteadas.

Precisado lo anterior, como resultado de la auditoría practicada se informa lo siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 4 -

**I.- SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

a) La organización de la entidad edilicia se encuentra sancionada mediante decreto exento N° 529 de 27 de octubre de 1988, que aprueba el reglamento de estructura, funciones y coordinación de ese municipio. El citado reglamento establece las tareas específicas asignadas a las distintas unidades involucradas en la gestión municipal.

b) Se determinó que las direcciones de desarrollo comunitario y de administración y finanzas carecen de manuales operativos que establezcan las principales rutinas administrativas a seguir en el otorgamiento de beneficios sociales y en los procedimientos contables y financieros, respectivamente.

De acuerdo a lo informado por la directora de control, mediante oficio control N° 1141/2010, de 19 de octubre de 2010, la unidad de permisos de circulación cuenta con un manual de procedimientos, sancionado por decreto alcaldicio N° 715, de 13 de junio de 2007, donde se establecen las principales rutinas administrativas de otorgamiento de tales permisos.

c) Respecto del componente sistemas de información, la entidad comunal visitada, a través del decreto alcaldicio N° 728, de 2007, adjudicó una propuesta pública para la adquisición, implementación y mantención del sistema computacional integrado, a la empresa Cas-Chile S.A., con una duración de tres años a contar del 17 de agosto de 2007.

Con fecha 16 de agosto de 2010, esa entidad comunal celebró con la empresa citada un addendum de contrato, extendiendo el período de vigencia hasta enero de 2011, en atención a que la prestación efectiva del servicio contratado comenzó en el mes de enero de 2008, y no desde la firma del mismo.

d) La municipalidad cuenta con una dirección de control municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y 29 de la ley N° 18.695, unidad encargada de realizar auditorías operativas internas, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, representando trimestralmente eventuales déficit al concejo y de representar al alcalde los actos que estime ilegales, entre otras tareas.

De acuerdo a lo informado por la directora de control, mediante Of. Control N° 1141/2010, de 19 de octubre de 2010, durante el año 2009, esa dirección realizó una revisión a los programas sociales, auditándose las subvenciones otorgadas durante los años 2008 y 2009, así como un control deliberado de los beneficios sociales entregados, agregando que, para el año 2010, se planificó una revisión a los permisos de circulación del año 2009.

e) Respecto a la integridad, valores éticos y comportamiento de la administración, se informa que se instruyeron sumarios durante los años 2009 y 2010, relacionados con temas de probidad, a modo de ejemplo, se menciona el sumario administrativo instruido respecto de la contratación de la empresa Salca Turismo, fuera del portal Mercado Público, no ajustándose a los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, para el traslado de personas de diversas organizaciones de la comuna a las regiones V y VI. Al respecto, mediante decreto alcaldicio N° 1.396, de 23 de septiembre de 2009, se aplicó la medida de destitución a la ex funcionaria, doña María Isabel Zavala Godoy, documento registrado



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 5 -

por esta Contraloría General con fecha 12 de julio de 2010.

f) El examen efectuado permitió verificar que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes municipales N°s 9399551 del Banco Estado, y 18006523, 18013431, 10602658, 10602640, 18011527 y 10567674, todas del Banco Crédito e Inversiones, se encuentran al día, siendo confeccionadas mensualmente por el área de contabilidad.

## **II.- RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN**

- Fondos para situaciones de emergencia.

Por resolución exenta N° 1.789, de 9 de marzo de 2010, modificada por la N° 2.284, de igual mes, ambas del Ministerio del Interior, se aprobó la transferencia de recursos a las municipalidades de la Región Metropolitana, entre ellas, la de Quilicura, por la suma de \$ 79.433.837.-, para gastos de emergencia ocasionados por el sismo de fecha 27 de febrero de 2010.

1.- Fondos recepcionados.

Los recursos percibidos al 30 de septiembre de 2010, ascendieron a la suma de \$ 79.433.837.-, los cuales fueron ejecutados en un 98,65%, lo que equivale a \$ 78.363.559.-.

2.- Depósito y registro de los fondos.

Los recursos fueron depositados en la cuenta corriente municipal N° 18006523, del Banco de Crédito e Inversiones, el día 19 de marzo de 2010, siendo registrados contablemente el 30 de marzo de 2010, en la cuenta N° 214.05.02.001, denominada "Emergencia Terremoto 2010", según comprobante de ingreso N° 20, del mismo día.

Sobre la materia, corresponde precisar que la entidad edilicia no dio cumplimiento a lo establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, de este Organismo Contralor, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, que establece que la contabilización del respectivo hecho económico se debe efectuar cuando los ingresos se perciban o devengan.

Posteriormente, la jefa del departamento de contabilidad, con fecha 31 de marzo de 2010, mediante oficio N° 41/10, remitió al jefe de administración y finanzas del Ministerio del Interior, copia del comprobante de ingreso, ya citado, dando cumplimiento a lo estipulado en la resolución exenta N° 1.789, ya citada, que en su párrafo final del resuelvo N° 1, establece que se acusará recibo de los fondos enviando una copia del ingreso que se emita por la recepción conforme de éstos.

3.- Uso de los recursos.

Sobre el particular, se constató que esa entidad municipal, al 30 de septiembre de 2010, desembolsó la suma de \$ 78.363.559.-, lo que equivale al 98,65%, del total transferido por el Ministerio del Interior, en la compra de transceptores de comunicación portátiles, arriendo de baños químicos, cajas de alimentos, generadores electrógenos, entre otros. El detalle es el siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 6 -

Comprobante de egreso N°	Fecha	Monto \$	Proveedor
1455	15/04/2010	8.977.498	Eduardo A. Coloma Olivares
1605	27/04/2010	3.819.900	Patricio E. Aburto Belmar
1608	27/04/2010	5.355.000	Servicios integrales Agatha Ltda.
1616	28/04/2010	28.674.240	Protelec S.A.
1669	05/05/2010	1.154.300	Labrador señalética y seguridad vial Ltda.
1853	12/05/2010	5.811.561	Eduardo A. Coloma Olivares
2098	31/05/2010	21.241.500	Eduardo A. Coloma Olivares
2787	13/07/2010	3.329.560	Víctor Saavedra Lizama
Total		78.363.559	

En relación con el examen de los gastos, se verificó que éstos se ajustaron a lo establecido en la ley N° 19.886, no advirtiéndose observaciones que señalar en la fiscalización efectuada, validándose, además, que se contaba con toda la documentación de respaldo de los desembolsos realizados.

4.- Rendiciones de cuentas.

En cuanto a los fondos percibidos durante el primer semestre de 2010, período sujeto a fiscalización, esa entidad comunal no había rendido cuenta documentada de los desembolsos efectuados, conforme lo establece el resuelvo N° 1, párrafo cuarto, de la resolución exenta N° 1.789, ya citada, que obliga a cumplir tal obligación conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en la resolución N° 759, de 2003.

No obstante a lo anterior, el edil, con fecha 27 de agosto de 2010, mediante Oficio Alc. N° 674/2010, remitió a la Subsecretaría del Interior la rendición de cuentas correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2010, por un total de \$ 78.363.559.-. El detalle es el siguiente:

Monto recepcionado \$	Mes rendido	Fecha de rendición	Monto rendido \$	Saldo por rendir \$
79.433.837	Marzo 2010	26.08.10	0	79.433.837
	Abril 2010	26.08.10	46.826.638	32.607.199
	Mayo 2010	26.08.10	28.207.361	4.399.838
	Junio 2010	26.08.10	0	4.399.838
	Julio 2010	26.08.10	3.329.560	1.070.278

Respecto del saldo de \$ 1.070.278.- esa entidad comunal, mediante decreto exento N° 3.627, de 6 de septiembre de 2010, autorizó su devolución a la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior, acto que se concretó el 21 de septiembre de 2010, con la emisión del comprobante de egreso N° 3839, y del cheque serie N° 0035497, del Banco de Crédito e Inversiones, por el monto ya citado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 7 -

5.- Compras sin resolución fundada.

El examen practicado permitió observar que la Municipalidad de Quilicura efectuó adquisiciones por \$ 29.926.060.-, vía contratación directa, realizando los procesos de compras fuera del sistema de información previsto en la ley N° 19.886, invocando el artículo 62, numerales 2° y 3° de su reglamento, contenido en decreto N° 250, de 2004, de Hacienda, sin embargo, no se adjunta una resolución fundada que indique la causal legal que autoriza dicha modalidad de contratación, como lo establecen los artículos 8° de la ley mencionada y 49 del reglamento. El detalle es el siguiente:

Comprobante de egreso N°	Fecha	Glosa	Monto \$	Proveedor
1608	27/04/10	Adquisición de 500 cajas de mercadería, para personas de la comuna.	5.355.000	Servicios Integrales Agatha Ltda.
2098	31/05/10	Adquisición de 100 transceptores portátiles marca Motorota.	21.241.500	Eduardo A. Coloma Olivares
2787	13/07/10	Servicio de transporte de carga, período comprendido entre el 04/03/10 al 01/04/10.	3.329.560	Víctor Saavedra Lizama
Total			29.926.060	

Requerido sobre el particular, el jefe de adquisiciones informó, mediante oficio adquisiciones N°61/10, de 1 de octubre de 2010, que dichas compras se realizaron fuera del portal debido a fallas de IP, entre los días 1 y 2 de marzo de 2010, por lo que el proceso de compras se realizó de acuerdo al artículo N° 62, número 3, del reglamento de la ley N° 19.886, lo cual no desvirtúa la ausencia del requisito formal mencionado.

6.- Visita a terreno.

Esta Contraloría General, junto con funcionarios de la dirección de aseo y emergencia, efectuó una verificación de los bienes adquiridos con cargo a los fondos del Ministerio del Interior, observándose que los equipos de comunicaciones se encontraban en los domicilios particulares de los dirigentes de las unidades vecinales de la comuna y de algunos funcionarios municipales, mientras que los equipos electrógenos estaban en la bodega municipal y en la oficina de emergencia.

**III.- OTROS PROGRAMAS DE EMERGENCIA**

1.- Programa Manos a la Obra.

Mediante circular N° 27, de 30 de marzo de 2010, el Ministerio del Interior informó a los alcaldes de las municipalidades



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 8 -

beneficiarias del programa "Manos a la Obra", sobre su implementación, con el fin de entregar a las familias damnificadas materiales de construcción que les permitieran reparar en sus viviendas los daños ocasionados directamente por el terremoto, estableciéndose como proveedores de materiales las empresas Homecenter-Sodimac, Easy y Construmart.

1.1.- Recursos involucrados al 30 de septiembre de 2010.

El monto asignado a la Municipalidad de Quilicura por el programa en análisis ascendió a \$ 17.509.050.-, distribuido de acuerdo al detalle que se indica en el siguiente cuadro:

	Distribución de recursos por proveedor \$	Monto Gastado al 30 de septiembre de 2010 \$	Saldo \$
Easy	5.836.350	1.434.021	4.402.329
Homecenter-Sodimac	5.836.350	0	5.836.350
Construmart	5.836.350	4.665.984	1.170.366
Total	17.509.050	6.100.005	11.409.045

Del cuadro anterior se desprende que, a la fecha indicada, la utilización de los referidos recursos alcanzaba a un 34,84% del total asignado, así como que esa entidad comunal no había efectuado compras al proveedor Homecenter-Sodimac. A su turno, se verificó que la ayuda entregada a los damnificados no excedió el límite máximo por concepto de materiales, esto es \$ 300.000.-, establecido en el numeral 7, de la circular ya citada.

Requerida sobre el particular la analista de la dirección de desarrollo comunitario, informó mediante correo electrónico, de 23 de septiembre de 2010, que no se realizaron compras en Homecenter Sodimac, debido a que no se alcanzó a visitar a la totalidad de postulantes al programa manos a la obra.

1.2.- Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior.

- Falta de rendición de cuentas y registro de información.

En el transcurso de la auditoría se verificó que esa entidad comunal no dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 8° de la circular N° 27, según el cual, el municipio debía informar al Ministerio del Interior, a más tardar dentro de 48 horas después de efectuado el despacho, el registro de la entrega de material, especificando los materiales, monto total equivalente en dinero, nombre y RUT de la persona que los recibió, domicilio y número de habitantes, situación corroborada por el director de desarrollo comunitario, mediante oficio Dideco N° 2547/2010 de 23 de septiembre de 2010.

Además, dicha circular indicaba que la municipalidad debía enviar semanalmente un reporte dirigido a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dando cuenta del estado de ejecución del programa, situación que no ocurrió.

La citada Subsecretaría, mediante instrucciones impartidas el día 12 de abril de 2010, indicó que la rendición de los antecedentes debería realizarse a través de la página web [www.subdere.gov.cl](http://www.subdere.gov.cl) en el



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 9 -

banner Programa Manos a la Obra o, directamente en el link [http://www.sinim.gov.cl/desarrollo\\_local/rendicion27/login.php](http://www.sinim.gov.cl/desarrollo_local/rendicion27/login.php).

Sobre el particular, el director de desarrollo comunitario, mediante oficio Dideco N° 2.858/2010, de 15 de octubre de 2010, informó que la rendición fue ingresada al sistema informático del Ministerio del Interior el día 15 de octubre de 2010. Solicitado el respaldo que acredite la rendición efectuada, éste no fue proporcionado.

1.3.- Asignación de funcionario municipal.

La circular N° 27, en su punto 10, establece que el edil deberá decretar un funcionario designado para efectos de este programa, lo que no se verificó.

Al respecto, el director de administración y finanzas, mediante correo electrónico, de 10 de noviembre de 2010, informó que a pesar de no haber un responsable designado por decreto alcaldicio, existían funcionarios a cargo de dicho programa.

1.4.- Visita a terreno.

Esta Contraloría General, junto con personal municipal, visitó en terreno a algunos damnificados, verificándose que los bienes fueron entregados oportunamente a éstos, en la cantidad especificada y calidad adecuada.

2.- Bienes distribuidos por la Oficina Nacional de Emergencia.

2.1.- Bienes distribuidos al 30 de septiembre de 2010.

Los bienes distribuidos por la ONEMI a esa fecha son los siguientes:

Tipo de bien	Bienes recibidos por el municipio	Bienes distribuidos	Bienes por distribuir
Cajas de alimentos	2.186	2.079	98
Frazadas	700	441	259
Colchón forrado	430	141	194
Carpas	90	51	39
Zinc acanalado	600	600	0
Camarote varilla	70	70	0
Plástico rollos films	10	10	0

Sobre el particular, verificaciones efectuadas permitieron observar una inconsistencia entre el stock físico en bodega y el registro que lleva la analista de Dideco, situación que no fue aclarada al término de la visita. El detalle es el siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 10 -

Nombre del bien	N° unidades enviadas por ONEMI	N° unidades en stock	N° unidades entregadas	Diferencia
Cajas de alimentos	2186	98	2079	9
Colchón forrado	430	194	141	95

2.2.- Bienes en bodega municipal.

Efectuadas las validaciones en terreno, se verificó que las especies por distribuir se encontraban resguardadas en la bodega municipal y en el gimnasio municipal, contando con medidas de seguridad para su resguardo. Sin embargo, se constató que las especies se continúan distribuyendo para fines diferentes para los cuales fueron entregados, como por ejemplo, en casos de incendio.

2.3.- Visita a terreno.

Esta Contraloría General, junto con personal municipal, visitó en terreno a algunos damnificados, verificándose que los bienes fueron entregados oportunamente a éstos, en la cantidad especificada y calidad adecuada, sin embargo, no se encontró la dirección de los siguientes beneficiarios, no pudiéndose constatar la entrega de los bienes:

Nombre	Dirección	Beneficio	Cantidad entregada
Isabel Retamal Retamal	Block 23, Dpto. 36	camarote	1
Raúl Rubilar Urra	Avda. Matta 657 Dpto. A55	camarote	1

#### IV.- DESARROLLO COMUNITARIO

1.- Recursos municipales desembolsados al 30 de septiembre de 2010, cuenta "fondos de emergencia".

Mediante decreto alcaldicio exento N° 928, de 27 de febrero de 2010, el alcalde declaró zona de emergencia a la comuna de Quilicura, autorizándose la contratación de bienes y servicios, para cubrir las necesidades inmediatas de la comunidad.

Sobre la materia, la jefa de contabilidad, mediante correo electrónico, de 22 de septiembre de 2010, informó que los recursos desembolsados, correspondientes a la cuenta "fondos de emergencia", 215-24-01-001, ascendieron a \$ 343.738.279.-, de los cuales, \$ 303.167.642.-, fueron utilizados para financiar gastos del terremoto y los \$ 40.570.637.- restantes fueron gastados en otros ítems de emergencia.

1.1.- Saldo presupuestario negativo.

El análisis del balance de ejecución presupuestaria vigente al 30 de septiembre de 2010, permitió determinar que la citada cuenta presenta un saldo presupuestario negativo de \$ 283.738.279.-, debido a que los gastos excedieron las disponibilidades, sin que se efectuaran las modificaciones presupuestarias respectivas. El detalle es el siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 11 -

Cuenta	Denominación	Monto presupuestado \$	Desembolsos al 30 de septiembre de 2010 \$	Diferencia \$
215-24- 01-001	Fondos de emergencia	60.000.000	343.738.279	-283.738.279

Requerido sobre el particular, el director de administración y finanzas indicó, mediante oficio DAF N° 357/2010, de 24 de septiembre de 2010, que para subsanar la situación deficitaria de la cuenta se iniciaría un plan de cobro de patentes adeudadas, así como de derechos de aseo, con lo que se esperaba recaudar un monto aproximado de \$ 650.000.000.-.

Respecto de las modificaciones presupuestarias, el citado director informó que "el municipio se encuentra a la espera de la recaudación de los recursos mencionados anteriormente, para efectuar la regularización de la cuenta de fondos de emergencia. Añade, que los recursos para enfrentar la emergencia se están obteniendo de la cuenta "ingresos por cobrar, deudores presupuestarios", lo cual no corresponde, toda vez que la cuenta afectada debe ser de gastos, y contar con saldo presupuestario disponible.

Requeridos mayores antecedentes sobre la obtención de los recursos, la jefa de contabilidad informó, mediante correo electrónico de 17 de noviembre de 2010, que los gastos incurridos en la cuenta de emergencia, fueron pagados con cargo a la cuenta corriente municipal N° 18006523, del Banco de Crédito e Inversiones, no aclarando la cuenta contable afectada. Asimismo, agrega que aún se encuentran pendientes las modificaciones presupuestarias, en espera de la obtención de nuevos recursos.

Sobre lo anterior, debe tenerse presente lo prescrito en el artículo 81 de la ley N° 18.695, que obliga a los municipios a examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos de los presupuestos e introducir las correcciones pertinentes para mantener el equilibrio presupuestario que exige la legislación, por lo que puede afirmarse que esa norma consagra un principio fundamental de sanidad y equilibrio financiero, como es el de aprobar y ejecutar presupuestos debidamente financiados, evitando déficit en su aplicación, condición que en la especie no se cumple (aplica criterio contenido en dictamen N° 55.257, de 2003).

Por lo tanto, el municipio deberá ordenar un procedimiento disciplinario, en orden a establecer las eventuales responsabilidades administrativas que se desprendan de los hechos ya señalados.

#### 1.2.- Uso de los fondos de emergencia.

Sobre el particular, se constató que esa entidad municipal desembolsó, al 30 de septiembre de 2010, la suma de \$ 303.167.642.-, que incluye la compra de generadores eléctricos, motobombas, cajas de mercadería, madera, entre otros bienes.

Al respecto, se observó que los gastos efectuados con cargo a la cuenta fondos de emergencia, en general, cumplen con la normativa vigente, y poseen la documentación de respaldo pertinente, que justifica plenamente el gasto, con excepción de las situaciones que a continuación se indican:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 12 -

a) Compras sin resolución fundada.

El examen practicado permitió observar que la Municipalidad de Quilicura efectuó adquisiciones por \$ 61.691.938.-, vía contratación directa, realizando los procesos de compras fuera del sistema de información previsto en la ley N° 19.886, para lo cual se ajustó a lo estipulado en el artículo 62, numerales 2° y 3° de su reglamento, sin embargo, no consta la resolución fundada que indique la causal legal que autorizó dicha modalidad de contratación, como lo establecen los artículos 8° de la ley y 49 de su reglamento. El detalle consta en anexo N° 1.

b) Diferencia entre orden de compra y factura.

De acuerdo al examen realizado, se observó que existen diferencias entre las órdenes de compra y las facturas de proveedores, en 2 egresos, por un monto de \$ 468.901.-. El detalle es el siguiente:

N°Com	F.Com.	Nombre	Glosa	Total factura \$	Total orden de compra \$	Diferencia \$
2048	17/06/2010	Armaqsubiri S.A.	Arriendo de 100 alzaprimas para emergencia.	92.225	89.250	2.975
2452	16/07/2010	Yolito Balart Hnos. Ltda.	Compra de Madera 384 palos.	479.808	13.882	465.926
Total				572.033	103.132	468.901

c) Documentación en fotocopia.

De la revisión practicada se observó que la factura N° 282, de 1 de abril de 2010, del proveedor Environment Chile Ltda., por un monto de \$ 9.274.860.- relacionada con la adquisición de mercadería y velas para la emergencia, correspondía a una fotocopia.

Sobre el particular, el jefe de adquisiciones mediante correo electrónico, de 2 de noviembre de 2010, informó que la factura N° 282 no fue registrada ni recepcionada por los funcionarios del departamento de adquisiciones, agregando que, para no incurrir en una falta a la normativa, fue solicitada una copia legalizada al proveedor con la debida certificación, a la entrega de los productos solicitados, visada por la administración municipal, efectuándose posteriormente su pago.

Sobre el particular, cabe hacer presente que el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, establece que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones, aceptándose sólo en casos calificados y en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**  
**- 13 -**

1.3.- Pólizas de fidelidad funcionaria.

Se comprobó que algunos funcionarios que tenían a su cargo manejo de efectivo, no poseían póliza de fidelidad funcionaria, a saber, doña Pamela Vilches Lettura y don José Luis Flores Michea, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 68 de la ley N° 10.336.

Al respecto, la directora de recursos humanos, mediante oficio N° 729/10, de 30 de septiembre de 2010, da cuenta que las cauciones correspondientes fueron enviadas a esta Contraloría General, las cuales se tramitaron por oficio N° 63.363, de 25 de octubre de 2010.

2.- Asistencia social a personas naturales.

2.1 Entrega de bono de subvención.

Sobre la materia, se determinó que la Municipalidad de Quilicura entregó ayudas sociales a personas afectadas por el terremoto, condición que fue determinada mediante informes sociales sobre la condición del damnificado, emitidos por asistentes sociales de la dirección de desarrollo comunitario, así como a través de las respectivas fichas de protección social, FPS.

Dichos aportes se obtuvieron de los recursos propios del municipio, cuenta 215.24.01.007, denominada "asistencia social a personas naturales", por un monto de \$ 39.148.527.-.

Parte de ese monto se destinó a pobladores de la Villa Parinacota, los que fueron mayormente afectados por el terremoto. La ayuda consistió en la entrega de un bono de \$ 60.000.- a 84 familias, lo cual sería pagadero en 2 cuotas de \$ 30.000.-, lo que equivale a un total de \$ 5.040.000.-, beneficio aprobado mediante decreto exento N° 2.569, de 26 de mayo de 2010.

Al respecto, se observó que a la fecha de la fiscalización sólo se había pagado la primera cuota de ese beneficio económico, lo cual fue realizado mediante egreso N° 1.877, de 7 de junio de 2010.

2.2.- Adquisición de materiales de construcción.

La municipalidad realizó la licitación pública, ID 2483-45-LP10, para la adquisición de materiales para la construcción de muros de albañilería y panderetas de hormigón, de acuerdo al decreto exento N° 2.405, de 13 de mayo de 2010, la cual fue adjudicada al proveedor Claudio Leiva Rojas por un monto de \$ 48.135.500.-, de los cuales se ha pagado la suma de \$ 36.628.527.-, es decir un 76,09% del total.

2.3.- Visita a terreno.

Esta Contraloría General, junto con personal municipal, visitó a 5 beneficiarios que recibieron ayuda social, verificándose que, en general, el beneficio del bono de subvención, fue entregado oportunamente por el monto establecido. El detalle de los beneficiarios visitados es el siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 14 -

Nombre	Domicilio	Observación
George Berce Valenzuela Pozo	Coposa 520 depto B-34	No ha recibido el bono de subvención
Juan Pablo Jeria Álvarez	Coposa 520 depto A-31	Sin observación
María Angélica Henríque Lagos	Parinacota 590 depto B-13	Sin observación
Rosa del Carmen Peña Gutiérrez	Coposa 540 B-22	Sin observación
Ana Luisa Agurto Cofré (*)	Parinacota depto B-32	No fue ubicada la dirección de la beneficiaria

Con respecto a los muros de albañilería, en general, se constató que se cuenta con la documentación de respaldo que avala los egresos y que la entrega de los materiales de construcción fue efectivamente realizada. Sin embargo, en validación en terreno se constató que la señora Margarita Astudillo Marticorena no recibió el beneficio, señalando que fue a consultar al respecto al municipio y le dijeron que no quedaban materiales.

#### V.- GENERACION Y OBTENCIÓN DE RECURSOS

Los recursos percibidos por permisos de circulación durante el primer semestre de los años 2009 y 2010, ascendieron a \$ 1.112.318.00.-, y \$ 1.440.361.702.- respectivamente, lo anterior fue confirmado por el director de administración y finanzas, mediante Oficio DAF N° 355/2010, de 23 de septiembre de 2010.

El director de administración y finanzas señaló que los recursos obtenidos por permisos de circulación, no fueron utilizados en financiar gastos relacionados con el terremoto del 27 de febrero de 2010. El detalle es el siguiente:

Concepto	Monto primer semestre 2009 \$	Monto primer semestre 2010 \$	Variación porcentual % (2010/2009)
Permiso de circulación	1.112.318.004	1.440.361.702	29,49

Para efectos de validar la consistencia de dicha información, esta Contraloría General, solicitó la base de datos respectiva, la cual, de acuerdo a lo informado por el jefe de permisos de circulación del municipio, mediante correo electrónico de 25 de octubre de 2010, fue requerida a la empresa Cas-Chile S.A., entregando ésta información con un formato que no permitió analizar los datos que contenía.

#### VI.- OTRAS OBSERVACIONES

1.- Programa Mejoramiento Urbano.

Dicho programa tiene como fuente de financiamiento el Ministerio del Interior, administrado por la Subsecretaría de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 15 -

Desarrollo Regional y Administrativo, para programas y proyectos de inversión en infraestructura menor urbana y equipamiento comunal, creado con el fin de colaborar en la generación de empleo y en el mejoramiento de la calidad de vida de la población más pobre del país.

A este respecto, mediante correo electrónico de 2 de noviembre de 2010, la jefa de contabilidad de la Municipalidad de Quilicura informó que dicha entidad se adjudicó fondos del Programa de Mejoramiento Urbano por un total de \$ 154.830.000.-, relacionados con proyectos para reparar los daños del terremoto de 27 de febrero de 2010, de los cuales, a esa fecha, había ingresado un total de \$ 76.000.000.-.

Agregó, que el municipio había desembolsado la suma de \$ 110.355.108.- y que la diferencia faltante de \$34.355.108.- fue pagada por el municipio, lo cual sería reembolsado por el Ministerio del Interior, una vez que se efectúe la rendición correspondiente. El detalle de los proyectos es el siguiente:

Cuenta	Proyecto	Monto adjudicado \$	Monto ingresado \$	Monto Gastado \$	Saldo \$
215-31-02-004-015	Reparación cierre perimetral Escuela El Mañío	18.342.000	15.000.000	15.406.573	-406.573
215-31-02-004-019	Reparación cierre perimetral complejo educacional J.M.C.	22.202.000	19.000.000	19.823.298	-823.298
215-31-02-004-020	Reparación cierre perimetral Escuela María Luisa Sepúlveda	29.949.000	27.000.000	27.210.957	-210.957
215-31-02-004-021	Reparación cierre perimetral escuela básica municipal Ana Frank	16.294.000	15.000.000	15.480.829	-480.829
215-31-02-004-022	Reparación cierre Perimetral centro comunitario familiar Cecof	35.000.000	0	32.433.451	-32.433.451
215-31-02-004-023	Reparación cierre perimetral jardín infantil Colmenitas	33.043.000	0	0	0
	Total	154.830.000	76.000.000	110.355.108	-34.355.108

Cabe indicar que la fiscalización del programa mencionado compete a la División de Infraestructura y Regulación de esta Contraloría General, por tal razón, sólo se validó que los ingresos hubiesen sido percibidos y registrados por esa municipalidad, no advirtiéndose observaciones que señalar, salvo lo ya señalado, respecto a desembolsos superiores a los recursos percibidos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**  
**- 16 -**

2.- Incremento previsional.

Del examen efectuado a una muestra de las remuneraciones correspondientes a funcionarios de ese municipio, se pudo establecer que el cálculo del incremento previsional, con posterioridad a la emisión de los dictámenes N°s 44.764 y 50.142, ambos de 2009, de esta Contraloría General, se efectuó sobre el monto del sueldo base, tal como se establece en el artículo 2° del decreto ley N° 3.501, de 1980, no mereciendo observaciones.

### CONCLUSIONES

Considerando la ausencia de respuesta de la entidad edilicia al preinforme de observaciones en el plazo concedido, corresponde confirmar todas las observaciones formuladas en su oportunidad.

1.- En cuanto a las observaciones planteadas en el capítulo I, sobre evaluación del control interno, letra a), sobre el reglamento de estructura, funciones y coordinación de ese municipio, que data del año 1988; y, letra b), falta de manuales operativos para el otorgamiento de beneficios sociales y de procedimientos contables y financieros, la autoridad deberá impartir las instrucciones que procedan para su actualización, en el primer caso, y su formulación y formalización, en el segundo.

2.- Sobre lo observado en el capítulo II, recursos en administración, numeral 2, depósito y registro de los fondos, el municipio deberá dar cumplimiento a lo establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Contralor, efectuando las contabilizaciones dentro de los plazos establecidos.

En lo que concierne al punto 4, sobre rendiciones de cuentas, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General de la República.

Respecto de las observaciones contenidas en el numeral 5 del capítulo II y la letra a) del numeral 1.2 del capítulo IV, sobre desarrollo comunitario, relacionados con compras sin resolución fundada, el municipio deberá dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento.

En relación con la observación del punto 6 del capítulo II, visita a terreno, esa entidad comunal deberá disponer una política de seguridad para el control de los equipos de comunicaciones usados en terreno y destinar una dependencia habilitada para el almacenamiento del equipamiento, que cuente con seguridad y donde los bienes se encuentren inventariados.

4.- Sobre lo observado en el capítulo III, otros programas de emergencia, numeral 1.1, recursos involucrados al 30 de septiembre de 2010, el municipio deberá informar al Ministerio del Interior sobre el registro de la entrega de materiales y dar cuenta del estado de ejecución del programa.

En lo que concierne al punto 1.2, incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior, ese



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 17 -

municipio deberá ingresar los antecedentes que regularicen lo observado en la página web definida para tal efecto e informar al respecto a esta Contraloría General en el término de 15 días.

En relación con la observación del numeral 1.3, asignación de funcionario municipal, el edil deberá adoptar, en lo sucesivo, las medidas que sean necesarias, a fin de que los actos administrativos se dicten en su debida oportunidad, con el fin de no ocasionar demoras en la ejecución de los programas que debe llevar a cabo.

Sobre lo observado en el punto 2, bienes distribuidos por la Oficina Nacional de Emergencia, numeral 2.1, bienes distribuidos al 30 de septiembre de 2010, y 2.2, bienes en bodega municipal, ese municipio deberá establecer los procedimientos referidos al ingreso y salida de artículos, control de stock y otros relacionados con el almacenaje, y asignar la responsabilidad de su control al encargado del recinto. Asimismo, distribuir, a la brevedad las especies restantes a las familias damnificadas.

5.- En relación a lo enunciado en el capítulo IV, desarrollo comunitario, punto 1.1, saldos presupuestarios negativos, esa entidad comunal deberá adoptar las medidas tendientes a efectuar con la debida oportunidad las modificaciones necesarias, para mantener el equilibrio presupuestario que exige la legislación.

Asimismo, deberá ordenar un procedimiento disciplinario, en orden a establecer las eventuales responsabilidades administrativas que se desprendan de los hechos, cuyo decreto de inicio deberá ser remitido a este Organismo de Control en el plazo de 15 días.

En relación con la observación del punto 1.2, letra b), diferencia entre orden de compra y factura, esa entidad comunal deberá analizar las diferencias determinadas por esta Contraloría General, informando de ello a este Organismo de Control, en el término de 30 días.

Respecto a lo indicado en la letra c), del mismo punto, sobre documentación en fotocopia, el municipio deberá adoptar las medidas correspondientes, para que en lo sucesivo, no ocurra la situación señalada en la especie.

En lo que concierne al numeral 2, asistencia social a personas naturales, punto 2.1, entrega de bono de subvención, corresponde que esa municipalidad distribuya a la brevedad la ayuda en dinero a las familias damnificadas.

Respecto de lo señalado en el punto 2.2, adquisición de materiales de construcción, esa entidad debe regularizar lo adeudado al proveedor Claudio Leiva Rojas, informando en el término de 30 días a este Organismo de Control.

Asimismo, en lo referido al punto 2.3, visita a terreno, deberá disponer las acciones que procedan, a fin de que la ayuda llegue a las familias damnificadas, lo que será comprobado en próximas auditorías.

6.- Sobre el capítulo V, generación y obtención de recursos, esa municipalidad deberá remitir la base de datos de permisos



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

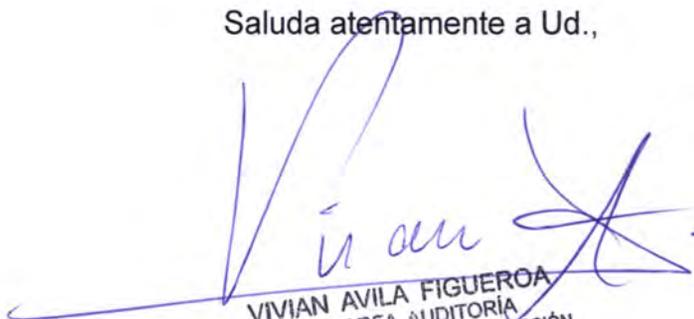
- 18 -

de circulación, de acuerdo a los requerimientos señalados en su oportunidad, en un plazo máximo de 15 días.

7.- La efectividad de las restantes medidas adoptadas por el municipio será comprobada en las próximas visitas que se realicen a la entidad, conforme las políticas de este Organismo, sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Transcríbese al Alcalde, a la Dirección de Control y al concejo municipal de Quilicura.

Saluda atentamente a Ud.,

  
VIVIAN AVILA FIGUEROA  
JEFA AREA AUDITORÍA  
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)

